



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 587 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho, 16 Abo 2016

VISTO:

El informe N° 179-2016-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-AMSC de fecha 26 de julio de 2016 y el expediente de registro N° 18577, de fecha 21 de julio de 2016; incoado por la administrada doña **AYALA VÁSQUEZ, VILMA AURORA**, identificada con DNI N° 44926584, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas, decidir a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar las licencias de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados municipales ubicados en el distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3° y 9° de la Ley marco de licencias de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal es el encargado de evaluar los requisitos y condiciones para el otorgamiento de contratos de arrendamiento y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands ubicados en los Mercados Municipales del distrito de Ayacucho, mediante la suscripción del contrato de arrendamiento se concede el uso de los puestos de ventas, tiendas y stands, a personas naturales con el objeto de permitir la disposición y disfrute de los servicios en el abastecimiento de los productos, especies y artículos para la subsistencia de la población; determinando el área del puesto, el tipo de módulo y altura máxima en función a los parámetros arquitectónicos del mercado de abastos. Asimismo, otorgará las autorizaciones de funcionamiento temporal de los kioscos, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

Que, la administrada doña **AYALA VÁSQUEZ, VILMA AURORA**, mediante el expediente 18577 de fecha 21 de julio de 2016, solicita autorización para instalación de medidor eléctrico en el puesto N° 06 MZ. "A", ubicado en el Mercado Municipal Andrés F. Vivanco; la administrada señala que con la finalidad de brindar un servicio adecuado a los comensales solicita la instalación de medidor eléctrico en el puesto que conduce N° 06 MZ. "A"; para cuyo fin adjunta los siguientes medios probatorios copia de la Resolución de Gerencia N° 178- 2015- MPH/43.47. el cual le otorga a la administrada la concesión del puesto de venta N° 06 MZ. "A" - sección venta de jugos ubicado en el Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, giro de negocio venta de jugo, adjunta el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de fecha 19 de julio de 2016; la misma que concluye y recomienda *"Que es necesario la instalación de fluido eléctrico propio en el Puesto N° 06 MZ. "A" el cual estaría ubicado en el lado derecho de la segunda puerta de ingreso al Mercado Andrés F. Vivanco; para brindar servicio adecuado a los usuarios"*; asimismo adjunta vistas fotográficas y un croquis que señala la ubicación del medidor que se recomienda instalar; asimismo se tiene el informe N°179-2016-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-AMSC, de fecha 26 de julio de 2016, emitido por el administrador del Mercado informando que doña **AYALA VÁSQUEZ, VILMA AURORA**; es conductora del puesto de venta N° 06 MZ. "A". Razón por la cual el administrador del mercado llega a la conclusión de que la petición del administrada es procedente; consecuentemente verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el TUPA-vigente y la valoración de los medios probatorios presentados por la recurrente la institución considera que la petición es **PROCEDENTE**; por lo tanto se le debe otorgar a la administrada la autorización para la **INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE FLUIDO ELÉCTRICO PROPIO** en el puesto N° 06 MZ. "A" giro de negocio venta de jugos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Que, los puestos de ventas y kioscos de venta de carnes en general, de productos hidrobiológicos, aves beneficiadas, alimentos cocidos y/o **jugueterías** contarán obligatoriamente con instalaciones de agua, desagüe y fluido eléctrico con sus respectivos medidor individual, solicitado y costado por dichos servicios por los mismos concesionarios y conductores, previo autorización del administrador del mercado, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

Qué, conforme a lo establecido en artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho. Son obligaciones de los conductores de los puestos de ventas, tiendas, kioscos y stands de los mercados municipales son: a) Suscribir el contrato de arrendamiento para la conducción de los puestos, b) Respetar a la autoridad municipal, a los miembros de la asociación y a los usuarios. c) Obtener la Renovación del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del puesto d) Exhibir el original del contrato de arrendamiento y autorizaciones municipales temporales de venta, tienda, stand, y autorización temporal de kiosco. e) El conductor deberá conducir personalmente el puesto de venta, tienda, stand y kiosco; excepcionalmente podrá ser conducido por un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y por su trabajador con contrato, previa autorización escrita emitida por la Sub Gerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, por un periodo máximo de tres meses, por razones de salud del titular o familiar directo, debiendo justificar con medios probatorios fehacientes al retornar. f) Empadronarse anualmente y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal de funcionamiento; g) Cumplir puntualmente con el pago mensual por concepto de alquiler de los puestos de ventas, kioscos, tiendas y stands; h) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial en buenas condiciones de salubridad; i) Exhibir en forma visible todos los productos que se expende, consignando en forma clara y precisa los precios; j) Contar con balanzas de precisión manteniéndolas operativas y en buen estado; k) Usar el uniforme completo según los giros autorizados, en coordinación con los Administradores de los Mercados; l) Portar consigo su carné de sanidad vigente no mayor a seis meses, tanto los conductores titulares y los trabajadores. m) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos de primera necesidad; n) No colocar los productos en pasadizos sin autorización municipal; o) Participar en las actividades y capacitaciones programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en los Mercados de abastos. p) Otras obligaciones inherentes a la actividad económica.

Qué, conforme a lo establecido en artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; son prohibiciones a) La transferencia o el Sub-arriendo de los puestos de ventas, Kioscos, tiendas y stands en los mercados municipales. b) Exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando los pasadizos y vías de acceso al público, colocando las mercaderías. c) Utilizar pesas y medidas desequilibradas o fraudulentas. d) Consumir bebidas alcohólicas o participar en juegos de azar en el interior de los Mercados. e) Utilizar altoparlantes o megáfonos causantes de ruidos molestos que superan los decibeles máximos permisibles, salvo autorización previa escrita. f) La venta de productos sin observar las disposiciones legales que regulen la comercialización en los Mercados municipales y privados. g) El conductor solo puede conducir máximo dos puestos o tiendas para desarrollar el mismo giro autorizado en los mercados a nombre propio o familiares. La concurrencia de los conductores a sus puestos, kioscos, tiendas y stands, en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas. i.) Exender productos, medicamentos naturales, alimentos y bebidas antihigiénicas, contaminadas, adulteradas, que atenten contra la salud pública de los usuarios o clientes, j.) Modificar el giro de negocio sin autorización municipal, k.) Permanecer en el interior de los mercados de abastos después del horario establecido, se exceptuará en casos de emergencia debidamente comprobada. l). Instalar fuera del puesto de venta: toldos, carpas, sombrillas, letreros y anuncios publicitarios no autorizados por la autoridad municipal. m.) Hacer modificaciones en el puesto de venta o el área concedida sin autorización municipal, n.) Usar los puestos de venta como depósito, o.) Mantener cerrado el puesto de venta, tienda, kiosco, stand más de quince días sin justificación ni autorización municipal previa, p.) Tener en los puestos los artículos inflamables o que puedan causar incendios como juegos artificiales, combustibles entre otros. q) Tener la instalación eléctrica o de agua en forma clandestina. r) Ampliar la construcción de los puestos de ventas hacia el espacio aéreo;

Que, estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativos General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR; a la administrada doña **AYALA VÁSQUEZ, VILMA AURORA** la autorización para la **INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE FLUIDO ELÉCTRICO PROPIO** en el puesto de su conducción N°06 Mz. "A" giro de negocio venta de jugos ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco; la referida instalación será realizada en observancia de las recomendaciones emitidas en el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de fecha 19 de julio de 2016, que dispone que el medidor estaría ubicado en el lado derecho de la segunda puerta de ingreso al Mercado Andrés F. Vivanco;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; a la interesada en los puestos N° 06 MZ. "A" ubicado en el Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, así como a las unidades administrativas correspondientes para lo fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Menchoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **16 AGO, 2016**
Oficio Circ. N° **2437-2016-UTA-SE-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines de ley se remito a Ud. copia del original de: **RE-587-2016-UPH/USH**
de fecha: **16 AGO, 2016**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
18 AGO 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	N° Reg: _____